



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 27 de noviembre del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 171 - 2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025, Oficio N° 0351-2025-DIESTPCH-GREA-GRA-MED el Informe Técnico N° 060-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, el Informe N° 318-2025-GSSC-CMPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 541-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del estado, este nos indica que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece (...) "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la Colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3) señala (...) "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 117 "Decreto de Petición Administrativa" numeral 117.1) Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la constitución política del Estado, en concordancia con el numeral 117.2) el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", sobre la educación, ciencia y tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, señala que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno Nacional y Regional.

Que, el Oficio N° 0351-2025-DIESTPCH-GREA-GRA-MED de fecha 08 de octubre de 2025, mediante el cual la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico público de Chivay, remite el proyecto de convenio denominado "Convenio Interinstitucional N° 001-2025", sobre capacitación del curso taller "Capacitación en Ofimática y Mantenimiento de Equipos de Cómputo para la Población de Chivay", para su ejecución del proyecto de innovación en Administración de Centros de Cómputo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante el Informe Técnico Nº 060-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY de fecha 13 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Salud, Educación, Deporte y Juventud indica que la firma del convenio debe realizarse con eficacia anticipada, así mismo es de beneficio directo para los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico público de Chivay y la población del distrito de Chivay, además que no involucra ningún costo presupuestal.

Que, el Informe Nº 318-2025- GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerente de Servicios Sociales y Comunales señala que luego de revisar el informe Técnico Nº 060-2025 SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, aprueba la propuesta del Convenio Institucional 001-2025, considerando que beneficia directamente a la población estudiantil y adulta del distrito, es coherente con las funciones institucionales y no implica gasto municipal.

Que, el Informe Legal Nº 541-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala: Dentro del contexto normativo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Nº 27972 LOM, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de OPINION que se eleve al pleno del Concejo Municipal para su debate y/o eventual aprobación en la próxima sesión de consejo municipal el proyecto de "Convenio Interinstitucional Nº 001-2025" Capacitación en ofimática y mantenimiento de equipos de cómputo para la población de chivay, cuyo objeto es establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre la institución edil y el instituto de Educación Superior, a fin de consolidar las acciones de ambas instituciones, desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo (...)

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, al señor Alcalde Lic. Alfonso Mamani Quispe la suscripción del Convenio denominado "Convenio Interinstitucional Nº 001-2025", entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chivay, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud realizar las coordinaciones pertinentes, conducentes a la suscripción y posterior ejecución del correspondiente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y a la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud dar cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

 Abg. Juvenal D. Capira Vilca
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

 Lic. Alfonso Mamani Quispe
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA